BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 1º de agosto de 1969 — Número 21.736

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.013 — Bs. As., 25|7|69

VISTO la convocatoria del Organo de Consulta de la Organización de Estados Americanos en los términos de los artículos 39 y 4. de la Carta y artículo 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para considerar el conflicto suscitado entre las Repúblicas de El Salvador y Honduras, y

CONSIDERANDO:

Que nuestro país es miembro del sistema interamericano y ha ratificado los convenios que dan origen a la Convocatoria;

Que es de primordial interés para la República participar en la reunión en la que se analizarán temas relacionados con la paz y seguridad del Continente;

Que la importancia de los asuntos a tratar impone la representación en alto nivel de responsabilidad política;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el desplazamiento de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, don Juan B. Martín a la ciudad de Washington con el objeto de participar en las deliberaciones del Organo de Consulta de la Organización de Estados Americanos.

Art. 2º — Acompañarán a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en carácter de asesores, S. E. el señor Director General de Política, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor don Enrique M. Feitzer y S. E. el señor Director del Departamento Organismos Internacionales, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, doctor don Francisco Molina Salas.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de diez mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 10.500.—) equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) y a los señores asesores mencionados en el artículo 2º la suma diaria de nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100), equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), sumas estas que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de ocho (8) días.

Art. 4º — Asígnase a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) equivalente a mil dólares estadounidenses (u$s. 1.000.—) en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios a cargo de rendir cuenta detallada.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12, código contable 205 877, del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio del año 1969.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes, quedando exceptuados de lo dispuesto por los Decretos números 15.898|49 y 9.225|64.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Comercio Exterior

COMISION MIXTA ARGENTINO - PARAGUAYA DE COOPERACION Y COORDINACION

Delegación Argentina.

DECRETO Nº 4.014 — Bs. As., 25|7|69

VISTO la creación de la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya de Cooperación y Coordinación según Notas Reversales intercambiadas el 21 de octubre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 28 de julio del corriente año se realizará en la ciudad de Asunción la I Reunión de dicha Comisión;

Que, en consecuencia, se hace necesario designar la Delegación Argentina que representará a la República en la citada Reunión;

Que la presente misión se encuentra incluida en el programa de viajes al exterior previsto para el corriente año en el número de orden 24 (Secretaría de Estado de Comercio Exterior);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase como Presidente de la Delegación Argentina a la Comisión Mixta Argentino-Paraguaya de Cooperación y Coordinación a S. E. el señor Subsecretario de Comercio Exterior, D. Alberto Alfonso Fraguio a quien durante el desempeño de esta función se asigna el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 17.702.

Art. 2º — Desígnanse Delegados Asesores a los siguientes funcionarios: por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consejero de Embajada D. José María Vázquez; por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior al Consejero Económico y Comercial D. Eduardo Canto; por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior al señor Jefe de la División Información de la Dirección Nacional de Cooperación Industrial D. Humberto Felipe Viva; por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería al señor Jefe del Departamento de Dendrología del Servicio Forestal Nacional Ing. Agr. D. José Claudio Tinto y por el Banco Central de la República Argentina al 2º Jefe de Departamento D. José Luis Casal.

Art. 3º — Desígnase, asimismo, miembro de la Delegación Argentina en carácter de Delegado Asesor, al señor Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República en Paraguay, D. Juan José Vázquez.

Art. 4º — Asígnase al señor Subsecretario de Comercio Exterior, en concepto de viáticos sin coeficiente, la suma diaria de Veintiocho dólares Estadounidenses (u$s. 28.) equivalentes a Nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9 800.) y a los demás Delegados que se mencionan en el Artículo 2º en concepto de viáticos sin coeficiente la suma diaria de Veinte dólares Estadounidenses (u$s. 20.) equivalentes a Siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000.) sumas que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 5º — La misión encomendada tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Los gastos que demande el presente decreto, serán imputados al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1969: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Sección 0 — Jurisdicción 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12; — Secretaría de Estado de Comercio Exterior: Sección 0 — Jurisdicción 38 — 367 — 000 — 6 — 60 — 0 — 1 — 12; Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior: Sección 0 — Jurisdicción 33 — 365 — 000 — 6 — 90 — 0 — 1 — 12; Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería: Sección 0 — Jurisdicción 31 — 353 — 000 — 6 — 0F — 0 — 1 — 12; Banco Central de la República Argentina: Sección 0 — Jurisdicción 30 — 004 — 000 — 6 — 70 — 2 — 1 — 12.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Agricultura y Ganadería, y de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Elvio Baldinelli. — Lorenzo Raggio. — Raúl J. E. Peyceré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL. — **Transfiérese a su jurisdicción las facultades otorgadas por la Ley 17.399 y decreto 4494|68 a la Secretaría de Difusión y Turismo.**

Buenos Aires, 23 de julio de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, relacionado con la transferencia a jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de las facultades otorgadas a la Secretaría de Difusión y Turismo por la Ley Nº 17.399 y el decreto Nº 4494|68.

La labor de liquidación realizada hasta el presente por el organismo creado por el decreto ley Nº 3490|58, liquidación de empresas periodísticas y afines, hace que la situación actual del mismo escape al marco de las funciones acordadas a la Secretaría de Difusión y Turismo por el Decreto Nº 3921|67.

Por las mismas razones V. E. indicó, en su alocución del 28 de marzo de 1969 la necesidad de continuar con el proceso de enajenación de las unidades gráficas, y en los posteriores cursos de acción programados (en el caso, el curso 2.9.4.), indicó la responsabilidad primaria de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación como control de la realización de los cobros pendientes y venta de las unidades gráficas.

En consecuencia, el proyecto de ley acompañado no hace más que ubicar ordenadamente la Cuenta Especial Liquidación de Empresas Periodísticas y Afines dentro del organigrama de la Presidencia de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.

LEY Nº 18.292. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérense a la jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las facultades otorgadas a la Secretaría de Difusión y Turismo por la Ley Nº 17.399, por decreto número 4.494|68, por el decreto ley Nº 3490|58 y por el decreto número 5135|58.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Renuncia.

DECRETO Nº 3.948. — Bs. As., 21|7|69.

VISTO la renuncia presentada por el señor Angel Juan Antonio Durini,

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Angel Juan Antonio Durini (M. 6.104.673), al cargo de Subsecretario de Comercio Interior, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, para el que fuera designado por Decreto Nº 3.940|68 y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS.

— Renuncia.

DECRETO Nº 4.017. — Bs. As., 25|7|69.

VISTO la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R) D. Guillermo Jorge Rawson al cargo de Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Navío (R) D. Guillermo Jorge Rawson, al cargo de Presidente de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, para el que fuera designado por Decreto Nº 3.246|67, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore — Armando S. Ressia.



Secretaría de Transporte
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Renuncia.

DECRETO Nº 4.018. — Bs. As., 25|7|69.

VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Estado de Transporte,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Estado de Transporte, doctor D. Carlos Alberto Decurgez y dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.546. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO la invitación formulada por la Embajada de los Estados Unidos de América para que dos funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería se trasladen a dicho país con el fin de realizar un curso de capacitación sobre los sistemas de inspección de carnes que allí se practican; y

CONSIDERANDO:

Que Estados Unidos de América es un país que está incrementando sus exportaciones de carnes desde la República Argentina;

Que resulta sumamente conveniente que nuestros inspectores veterinarios practiquen "in situ" sus técnicas de inspección de carnes;

Que a su regreso dichos técnicos podrán instruir en ese aspecto, al personal de inspección destacado en los establecimientos procesadores de carnes que exportan a ese país;

Que la invitación formulada incluye la mayor parte de los viáticos que correspondería percibir a los funcionarios que se comisionen, como así también los gastos que el curso provoque.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del Servicio Nacional de Sanidad Animal, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, doctores en Medicina Veterinaria Carlos Mario Ernesto Pozzati y Ernesto Fermín Fischer, para que se trasladen a los Estados Unidos de América, aceptando la invitación oficial cursada por el Gobierno de dicho país, para asistir al curso de capacitación sobre técnica de inspección sanitaria de carnes que será dictado por su Departamento de Agricultura

Art. 2º — La misión de que se trata, tendrá una duración aproximada de ciento cinco (105) días, comenzando en la primera quincena del mes de julio del año en curso.

Art. 3º — Los citados funcionarios deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 9 748 de fecha 29 de diciembre de 1967, en forma conjunta y dentro del plazo que el mismo determina.

Art. 4º — Asígnase a cada uno de los técnicos designados en el artículo 1º del presente decreto, la suma diaria de tres mil quinientos pesos moneda nacional (3 500.— m|n.) equivalentes a diez dólares estadounidenses (u$s. 10), y facúltase al respectivo Servicio Administrativo a extender las correspondientes órdenes de pasajes por vía aérea entre Buenos Aires-Washington (Estados Unidos de América)-Buenos Aires, a favor de Aerolíneas Argentinas.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, de la siguiente manera: Artículo 7º, Ley Nº 18 031, 0 — 31 — 353 — 198 — 6 — 1|851 — 1 — 12 — 05 — 207004 — 1210 — 014 (Pasajes) y 0 — 31 — 353 — 198 — 6 — 1|851 — 1 — 12 — 05 — 207004 — 1210 — 024 (Viáticos).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martin. — Lorenzo A. Raggio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
PASAPORTES

DECRETO Nº 3.579. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO la nota obrante en fojas 1) del Expediente Nº 14 864|68 de la Universidad de Buenos Aires, por la que la Sociedad Mexicana de Otorrinolaringología invita a dicha Universidad para participar en el IX Congreso Internacional de Otorrinolaringología, que tendrá lugar en la ciudad de México del 10 al 14 de agosto próximo, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Medicina a fojas 6) de las actuaciones correspondientes, formula una propuesta para la designación de los delegados que asistirán a dicho Congreso;

Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento del Personal Universitario aconseja en idéntico sentido a fojas 7) de las citadas actuaciones;

Que por Resolución Nº 191 de fecha 10 de abril de 1969 de la Universidad de Buenos Aires, se designa a los profesores Titular Consulto y Titular de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina, doctores Eduardo Casterán y Atilio Viale del Carril, respectivamente, como representantes de la Universidad de Buenos Aires ante el IX Congreso Internacional de Otorrinolaringología, que se realizará en la ciudad de México del 10 al 14 de agosto próximo;

Que al mismo tiempo se autoriza al doctor Atilio Viale del Carril para que represente a la Universidad de Buenos Aires ante el VII Congreso Latinoamericano de Otorrinolaringología, que se celebrará en la República de El Salvador, el 7 de agosto próximo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórguese por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto los pasaportes oficiales correspondientes a los señores profesores Titular Consulto y Titular de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina, doctores Eduardo Casterán y Atilio Viale del Carril.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA
Declárause a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.293. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17 507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17 507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Manufactura Algodonera Argentina S. A. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17 507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.284. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17 507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17 507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Bolsalona S.A.I.C.I.F. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA
Declárause a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.235. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507. a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Virgilio Fossati, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17 507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.286. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17 507 y el Decreto 1.733|68, a la empresa Saccol S.A.C. e I., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A Carrera. Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA
Declárause a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.259. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Talleres Rivadavia de Industrias Metalúrgicas S. A., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley Nº 17 507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.230. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17.507 y el Decreto 1.758|68, a la empresa Burgwardt y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agroganadera, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA
Declárause a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.261. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituído por la Ley 17 507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Omica S.A.I.C., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Tra-

bajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.262. — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa "Guillermo Decker S.A.I.C.A.F. e I.", y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA

Decláranse a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.265. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en cada caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de las conclusiones referidas precedentemente, la Comisión Asesora Especial, aconseja considerar encuadradas dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a las empresas más abajo indicadas, y ratificar los convenios de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse comprendidas en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68, a las empresas S. A. Luis Filippini Ltda., Telson Radio-Belgrano, Barbieri y Cía., Estexa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; Indymet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Salzmann, Medias Paris S.A.I. y C., Sociedad Anónima Schiavoni, Industrial y Comercial, y ratifícanse los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en los convenios y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.263. — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial, aconseja considerar encuadradas dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.763|68, a la empresa Eduardo Botto S.A.I. y C. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley número 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA

Decláranse a dos firmas, comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.263. — Bs. As., 10|6|69.

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial, aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.768|68, a la empresa Talleres Metalúrgicos José Campitelli, y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.264. — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial, aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507, a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley 17.507 y el Decreto 1.763|68, a la empresa Tejedurías Morón S.A.I.C.F. e I., y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial, Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina, la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Economía y Trabajo
INDUSTRIA

Decláranse a dos firmas comprendidas en el régimen de la Ley 17.507.

DECRETO Nº 3.287 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley número 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa "Beacon" S.A.I. y C. y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

DECRETO Nº 3.288 — Bs. As., 10|6|69

VISTO la Ley 17.507 y su Decreto Reglamentario Nº 1.768|68, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las disposiciones legales citadas, la Comisión Asesora Especial emitió, en este caso, opinión favorable debidamente fundada;

Que en razón de la conclusión referida precedentemente, la Comisión Asesora Especial aconseja considerar encuadrada dentro del artículo 1º de la Ley 17.507 a la empresa más abajo indicada, y ratificar el convenio de consolidación de sus pasivos fiscales y previsionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en el régimen instituido por la Ley número 17.507 y el Decreto 1.768|68 a la empresa Inocencio Enrique Frigerio y ratifícase el convenio suscripto entre la referida empresa y la Comisión Asesora Especial Ley 17.507.

Art. 2º — Encomiéndase al Banco Industrial de la República Argentina la representación de los organismos acreedores en los actos e instrumentos de constitución de las garantías establecidas en el convenio, y el cumplimiento de las consiguientes diligencias para su inscripción, reinscripción y custodia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Trabajo, de Industria y Comercio Interior y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Carlos A. Carrera. — Rubens G. San Sebastián. — Raúl J. E. Peyceré. — Alfredo M. Cousido.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|8|69 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

Ministerio del Interior
MINISTERIO DE DEFENSA

Queda en posesión de la cartera, su titular.

DECRETO Nº 3.889 — Bs. As., 17|7|69
Encontrándose de regreso en el país el señor Ministro de Defensa,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda en posesión del Ministerio de Defensa, su titular doctor don José Rafael Cáceres Monié.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz

Secretaría de Trabajo
RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por la Sociedad Argentina de Locutores.

DECRETO Nº 3.863 — Bs. As., 16|7|69.
VISTO el recurso jerárquico interpuesto por Vicente Chumilla en representación de la Sociedad Argentina de Locutores contra las Resoluciones números 546|68, 548|68 y 550|68 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expedientes números 455.954|68, 450.856|68 y 455.953|68 respectivamente), y
CONSIDERANDO:
Que por dichas resoluciones se determinan los temas objeto de negociación de las deliberaciones a realizar por la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión y la Sociedad Argentina de Locutores, enmarcadas dentro de las prescripciones de la Ley 17.494;
Que confiriendo el artículo 3º de la citada ley el carácter de inapelable a las aludidas resoluciones, no se abre contra ellas la vía administrativa de revisión, siendo asimismo de aplicación al caso el artículo 14 del Decreto número 7.520|44 en cuanto dispone que el recurso jerárquico no procede frente a normas de procedimiento establecidas en leyes y reglamentos para supuestos especiales;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Argentina de Locutores contra las resoluciones números 546|68, 548|68 y 550|68 de la Secretaría de Estado de Trabajo, las que se confirman.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo
RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por la Federación Gráfica Bonaerense.

DECRETO Nº 3.864. — Bs. As., 16|7|69.
VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Federación Gráfica Bonaerense contra la Resolución Nº 44|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo (Expediente M. E. T. Nº 1.270|69), y
CONSIDERANDO:
Que por el acto apelado se confirma la disposición del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, de la citada Secretaría de Estado, que intimó a la recurrente y al personal de la Empresa Compañía General Fabril Financiera el inmediato cese de las medidas de acción directa adoptadas, bajo apercibimiento de lo que dispongan las leyes en vigor;
Que el acto recurrido agotó la instancia cumplida por la autoridad de aplicación, según lo preceptuado por las Leyes 14.786 y 17.271 y Decreto 5.373|68;
Que con arreglo a los precedentes de la causa y naturaleza de las medidas recaídas en la misma, procede admitir que la resolución impugnada evidencia un ejercicio razonable y estricto de las facultades legales que en la emergencia compete a la autoridad interviniente;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Federación Gráfica Bonaerense contra la Resolución Nº 44|69 de la Secretaría de Estado de Trabajo, la que se confirma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS FIDEEROS (ROSARIO). — Personería gremial.

RESOL. S.E.T. Nº 344. — Bs. As., 25|6|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Obreros Fideeros, de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el Expediente número 85.943|46; y
CONSIDERANDO:
Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en la ciudad de Rosario y los Departamentos de San Lorenzo, Villa Constitución y Caseros de la Provincia de Santa Fe;
Que desde el 22 de abril de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;
Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;
Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;
Por ello,
El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cuarenta (40) a cincuenta y ocho (58) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Obreros Fideeros, con domicilio en la calle San Lorenzo Nº 3468 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en la Ciudad de Rosario y los Departamentos de San Lorenzo, Villa Constitución y Caseros de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Obreros Fideeros, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1º — En la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, se constituye el Sindicato de Obreros Fideeros, como entidad profesional de primer grado, que agrupará a los trabajadores de la industria fideera, con domicilio real en la calle San Lorenzo Nº 3468, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, teniendo como zona de actuación la Ciudad de Rosario y los Departamentos de San Lorenzo, Villa Constitución y Caseros de la Provincia de Santa Fe.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y sus componentes individualmente en las cuestiones de trabajo y gremiales ante las autoridades y/o instituciones, de Previsión, la Justicia, Empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y Seguridad Social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los afiliados fomentando el hábito de estudio, de trabajo de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de Servicio Médico y Odontológico, Colonia y Campamento de Vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
h) Adherir a Federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados, las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrario a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formada por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas, conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por las asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios, y fiestas que organice la Entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Adjunto o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales sobre la materia y proporcionará los elementos e informes que le requieran las autoridades de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afiliación, en la que consignará, nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada.

Sólo será rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma tal, exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión u oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato, sin que hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito, en perjuicio de la Asociación Profesional de Trabajadores;

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva, deberá elevar todos los antecedentes, con sus fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por "estar al día", el no adeudar más de dos (2) mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar, los jubilados hasta tanto no perciban sus haberes jubilatorios de las Cajas respectivas, los que estén ausentes del trabajo por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente o dos (2) meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta su vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociados, siempre que tenga paga su cuota mensual correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelto dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazado, salvo que por motivos legítimos se resolviese su expulsión, como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptado.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, resupetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva; así como las Convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales, celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a la Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todos los asociados, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimie[illegible]
b) Suspensión;
c) Expulsión;

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción, lo hará pasible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurrieran en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación, en el plazo razonable en que la asociación, lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueron dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos políticos nacionales o extranjeros;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de la Asociación Profesional de Trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para hacerlo por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos, el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación Profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponderá aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oir al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados, en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva, sólo podrá recomendar la expulsión del afiliado, elevando todos los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para reingresar, deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeudase más de dos (2) cuotas se considerará moroso y luego de haberse dado cumplimiento, con lo establecido en el artículo 17, inciso a) del apartado C) y no regularizada su situación, será dado de baja

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar, podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:
a) Comisión Directiva;
b) Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización. la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:
1 Un Secretario General.
2 Un Prosecretario General.
3 Un Secretario Gremial.
4 Un Secretario de Actas.
5 Un Secretario de Prensa y Propaganda.
6 Un Tesorero.
7 Un Protesorero.
8 Dos Vocales Titulares.
9 Dos Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva, en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de un (1) año. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos como mínimo.

Los extranjeros para ocupar cargos, deberán tener una residencia en el país, no menor de diez (10) años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva, durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitucion, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario; y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o en forma permanente otros cargos en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:
a) Ejercer la Dirección Administrativa y representación de la asociación cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar Comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar Comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el Patrimonio Social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del artículo 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al Cálculo de Recurso;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no haya sido prevista por ésta y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;
g) Llevar ante la Justicia a las personas que de cualquier forma, hubieren cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias las memorias, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso lo siguiente:
   1) Elección de un asociado para presidirla;
   2) Lectura del acta anterior;
   3) Memoria y Balance;
   4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
   5) Apelación de los asociados y pedidos de reingreso;
   6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
   7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
   8) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como mínimo el diez (10) por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 (treinta) días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum, en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos del Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo, designará un Delegado Electoral, quien deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo, las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de las Memorias y Balance General e Inventario, conjuntamente con los cuadros de Movimiento de Fondos, Pérdidas y Ganancias y Movimiento de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copias de las convocatorias a elecciones y listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º;
g) Comunicar la realización de Asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y la buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse a el miembro en discusion y de la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima asamblea, quien dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos gremiales y sociales;
b) Firmar las correspondencias oficiales conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Prosecretario y Tesorero, los cheques para retiro de fondos y las operaciones a que se refiere los artículos 5º y 6º, así como también las Memorias y Balances;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que se estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo el fiel cumplimiento de los estatutos de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en casos de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:
a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas;

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmas las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y ausentes:
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación previa lectura y leer la orden del día;
c) Llevar el Registro de firmas y de asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes;
   El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:
a) Propender a la publicación de todo lo que resulte de interés para el gremio en particular y de la unidad para la clase trabajadora en general;
b) Informar a la prensa del país y a la radio a los efectos de su publicación y propalación de: las conquistas logradas, los acuerdos obtenidos, las reuniones importantes a realizar o realizadas, de la convocatoria a asamblea de delegados o asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias; del temario a considerar y las resoluciones tomadas y todas aquellas gestiones que por su función específica le corresponde;
c) Organizar el archivo de la Biblioteca y controlar el funcionamiento del mismo;
d) Organizar rifas debidamente autorizadas por las disposiciones legales en vigor;
e) Servirá de enlace entre el Sindicato Obreros Fideeros y las entidades similares, manteniendo una armonía efectiva, un respeto profundo y una estimación recíproca entre las mismas;
f) Informar a la primera reunión mensual de la Comisión Directiva, de los trabajos realizados en el mes fenecido y del mismo modo en cada asamblea general ordinaria o extraordinaria;

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades, vigilar la cobranza y toda suma que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el depósito de todos los ingresos sin excepción;
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y Prosecretario General;
d) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación o en los casos en que estos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes y serán sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes como mínimo, el Movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva la que se obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General, o autoridad principal, convoque a reunión de la Comisión Directiva con asistencia de los recurrentes en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in-voce" sobre la cuestion planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunion, la Comisión Revisora de Cuentas esta facultada para solicitar a la Comision Directiva, convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándose expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz, si la tuviera;

f) Todos los Balances e Inventarios llevarán necesariamente para considerarlos válidos, el Visto Bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la Ley de aplicación al caso;
g) Los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, reemplazarán a los titulares automáticamente en caso de ausencia o renuncia;

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII
De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente. Las extraordinarias cuando la Comisión Directiva los considere necesario o lo solicite un diez (10) por ciento como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada y las extraordinarias con un mínimo de diez (10) días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más eficaces con cinco (5) días de anticipación en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados

Art. 50. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes; luego de una (1) hora, con la presencia de un veinte (20) por ciento.

En la segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes, a la hora de citación se constituirá con la presencia del veinte (20) por ciento de los asociados cotizantes; una hora después, con el diez (10) por ciento de los socios no morosos.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria, el quórum de la misma lo constituye a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes; luego de una hora de espera, con el número de socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto, a las leyes, decretos y/o ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecen de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por el voto secreto y directo por la legislación vigente.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en el caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo solamente utilizar un ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo al orden en que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de estatuto, reglamento interno y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelga, únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión y/o fusión o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados aumento de la cuota social o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31º y 45º inciso d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será el Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia de éste, se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantará la asamblea una vez concluida la Orden del Día y/o en pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule una proposición a viva voz, sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está ya sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de Orden las que se susciten respecto de los derechos y privilegios de las asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 64. — Son mociones previas:
a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobado por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcan a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 58º incisos c, d y b requieren para su aprobación, el voto favorable de los (2|3) dos tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — El Sindicato de Obreros Fideeros, no podrá disolverse mientras haya (30) treinta socios dispuestos a sostenerlo y en caso de disolverse, los bienes patrimoniales pasarán a la Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines, a la cual está adherida, la que se hará cargo de todos los bienes que del Sindicato de Obreros Fideeros, bajo inventario y responsabilidad del Consejo Directivo Central, con el compromiso de su custodia por (5) cinco años, dentro de dicho plazo podrán reunirse los socios nuevamente acordando su reconstitución con los mismos fines de su creación.

CAPITULO IX
De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años, en la forma fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización; la Junta Electoral integrada como mínimo con tres (3) miembros, designados por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, lo que no podrá ser alterado.
a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por el voto secreto y directo de todos los asociados que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días, a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los Directivos o Delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo, procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un Delegado Electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuera necesaria a las autoridades sindicales en todo lo relacionado al proceso electoral.

Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de treinta (30) días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por el diez (10) por ciento por lo menos de los afiliados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por Junta Electoral, se dará vista de la observación al Apoderado de la misma por el término de tres (3) días para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiere listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista si lo desean, elevarán la nómina de los fiscales de cada Mesa, que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de Mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuara en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidentes de Mesa, cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso, ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán personalmente sus votos en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de Mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarara el número de orden que le corresponde en el Padrón Electoral de la Mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminado la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma Mesa Electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuya lista tenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un Inventario General y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como también una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X
Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resuelta por voto directo y secreto de los afiliados en Asamblea especialmente convocado al efecto.

CAPITULO XI
De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno propiciará ante la Asamblea General, la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones, siempre que en la Zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas y que estarán integradas de la siguiente manera:
1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas.
6 — Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resolución de Asamblea General y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados la Comisión Directiva Central, de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el Cuerpo resolverá la intervención de la Seccional, mediante la decisión de las 3|4 (tres cuartas) partes de las mismas.
a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Central y Asamblea General respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional, intervenida, se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos de que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII
Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado a la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. Las elecciones, convocatorias y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina la legislación vigente.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:
a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen los compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier trasgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y/o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citadas por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ella una

vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno (1) de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El Orden del Día será de acuerdo con los asambleístas.

Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;

g) No podrán, los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar Huelgas o provocar conflictos;

h) Los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisión Interna, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;

i) La Comisión Directiva estará facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y/o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme, lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesarios que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 (dos terceras partes) de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión, para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Ministerio de Economía y Trabajo y Secretarías de Energía y Minería y de Hacienda

IMPORTACION

CARBON DE PIEDRA. — Cantidades de carbón de piedra que podrán importar diversas empresas.

RESOL. M. E. y T. Nº 17 - Bs. As., 18/7/69

VISTO el Expediente número 315.022/62 Cde. 35 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 648/68 faculta al Ministerio de Economía y Trabajo y a las Secretarías de Estado de Energía y Minería y de Hacienda mediante resolución conjunta a fijar cupos semestrales de importación de carbón de piedra con la franquicia que determina el Decreto número 10.604/65;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Ministro de Economía y Trabajo y los Secretarios de Energía y Minería y de Hacienda; Resuelven:

1º — Autorizar a las empresas que seguidamente se indican la importación durante el primer semestre de 1969 de las cantidades de carbón de piedra que en cada caso se especifican, en las condiciones determinadas en el artículo 3º del Decreto Nº 10.604/65, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley número 16.690:

Sociedad Mixta Siderurgia Argentina	240.000 t.
Ferrocarril General Bartolomé Mitre	60.000 t.
Pittsburg & Cardiff	4.200 t.
Moxey Savon Argentina ..	8.600 t.
Sociedad Cooperativa de Provisión de Combustibles	3.500 t.
Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles	2.500 t.
Mecomet S. A. C. I.	1.500 t.
Carbometal S. A. I. C.	500 t.

2º — La franquicia a que se refiere la presente resolución sólo es aplicable en los casos que para el despacho a plaza del carbón de piedra, se presenten o se hayan presentado —para las partidas ya importadas— a la Dirección Nacional de Aduanas, los respectivos Certificados de Necesidad emitidos por la Dirección Nacional de Hidrocarburos.

3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Dagnino Pastore. — Mey. — Gotelli.

Ministerio de Educación y Justicia

Dirección Nacional de Altos Estudios

UNIVERSIDADES PRIVADAS

No se dará entrada ni curso a ninguna solicitud de autorización provisional para crear y poner en funcionamiento universidades privadas.

DISPOSICION Nº 133 — Bs. As., 16/7/69

VISTO:

Las solicitudes de autorización provisional para crear y poner en funcionamiento universidades privadas de acuerdo al régimen de la Ley 17.604, que obran en los Expedientes Nros. 23.[illegible]; [illegible]; 26.010/69; 6.562/69; 11/69 y actuaciones números 993/68; 994/68; 2.533/68; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 7º de la mencionada ley se establece que dicha autorización se otorgará de acuerdo con la reglamentación que se dicte;

Que a la fecha, no se ha reglamentado aún la Ley 17.604;

Que en el caso del Expediente número 23.179/33 esta Dirección completó la tramitación correspondiente en su esfera, elevando las actuaciones a la Superioridad, con la salvedad de que a su juicio no correspondía proceder a otorgar la autorización solicitada mientras no se dictara la reglamentación pertinente;

Que las actuaciones precedentemente mencionadas han sido devueltas a esta Dirección sin que en ellas haya recaído resolución alguna;

Que si bien hasta la fecha se dio trámite a las solicitudes antedichas con el objeto de ganar tiempo ante la eventualidad —que se estimaba inminente— de dictarse la reglamentación de la Ley 17.604, dado el tiempo transcurrido sin que se dicte dicha reglamentación y el reciente cambio de autoridades, puede preverse una variación de los criterios a aplicar en la reglamentación oportunamente proyectada;

Que por ello, es de buen gobierno clarificar la situación al respecto, no fomentando en los interesados expectativas favorables acerca de la autorización que solicitan;

Que no es razonable pensar que a esta altura del año académico puedan iniciarse actividades universitarias;

Por todo ello,

El Director Nacional de Altos Estudios Dispone:

1º — En lo sucesivo, y mientras la Superioridad no disponga lo contrario, no se dará entrada ni curso en esta Dirección Nacional a ninguna solicitud de autorización provisional de acuerdo a la Ley 17.604, hasta que no se dicte la reglamentación pertinente.

En consecuencia quedarán paralizados en su actual estado todos los trámites ya iniciados.

2º — Elévese a la Superioridad para su conocimiento; comuníquese a los peticionantes; anótese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y al Boletín de Comunicaciones de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y, cumplido, archívese.

José M. J. Cravero.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Rocarial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969.

VISTO:

Que la Sociedad Rocarial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en el Ejerc. 31/12/64 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. — Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica.

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar

$ 4.820 e.1º/8 Nº 95.139 v.1º/8/69

Sanción de apercibimiento a la firma Metal Esmalt S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires, 27 de Dic. de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Metal Esmalt S. A. Industrial y Comercial no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 13/9/66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente:

La Inspección General de Justicia Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 5.460.— e.1º/8 Nº 94.972 v.1º/8/69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO: (E) Nº 37

Régimen solicitado: Decreto 5.339/63. Bienes a producir: Golosinas. Posición Nadi: 17.04.00.00. - Posición Nabalalc: 17.04.02/7. - Capacidad a instalar: Media 3.500 Ton./año. - Máxima 4.000 Ton./año. - Monto total de la inversión: m$n. 331.000.000. — Inversión en activo fijo: m$n. 189.158.000. — Lugar de instalación: Capital Federal. — Plazo de iniciación de actividades: año 1970.

$ 3.600. e.1º/8. — Nº 95.168 v.5/8/69

Secretaría de Energía y Minería

DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y ECONOMIA MINERA

Disposición Minera Nº 1/69

Buenos Aires, 1º de julio de 1969.

Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Erique Carlos Torlaschi, y

Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones;

Por ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 3.479/65 y la Ley Nº 18.167;

El Jefe del Departamento de Promoción y Economía Minera, dispone:

1º. — Otórgase al señor Enrique Carlos Torlaschi, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la segunda categoría, dentro de legua a) del lote 20, de la fracción B, del Departamento Usuhaia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el Registro Gráfico de fs. 6, informado a fs. 7 en forma de rectángulo, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco.

2º. — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 31/7/69 y vencerá el 26/5/70.

3º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las disposiciones impartidas a fs. 35 que forman parte de esta disposición.

4º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico), cumplido resérvese. — Julio César Cataldi, a/c. Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ 4.950. e.1º/8. — Nº 94.932 v.1º/8/69

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la **provisión** de 2 beca de m$n. 20.000 mensuales, por el término de un año, para **Auxiliares de Terapia Ocupacional Psiquiátrica.**

REQUISITOS

a) Poseer título de Maestra y/o Bachiller.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Haber trabajado en el tema, en instituciones de Salud Mental de la Provincia de Misiones.

d) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

INSCRIPCION

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 4 al 9 de agosto en el horario de 9 a 12 hs.

e.29/7 Nº 3.663 v.4/8/69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de 3 becas de m$n. 30.000 mensuales, por el término de un año, para realizar el 1er. año de la Residencia en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", de Tucumán, con obligación a concurrir una semana por mes al Hospital Nacional "Diego Alcorta".

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada Reconocida.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en el Hospital Colonia "Dr. Manuel Juan M. Obarrio" de Tucumán, desde el 4 al 9 de agosto en el horario de 9 a 12 hs.

e.28/7 Nº 3.640 v.1º/8/69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para proveer una (1) beca de m$n. 40.000 mensuales, por el término de un año, para adiestramiento y supervisión de los médicos Residentes en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", Tucumán.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida.

b) Ser avalado por un profesor en Psiquiatría, un Director de Establecimiento dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental o por un Delegado Regional.

c) Presentar dos copias de curriculum vitae.

d) Entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" Provincia de Tucumán, desde el 4 al 9 de agosto del corriente año en el horario de 9 a 12 hs.

e.28/7 Nº 3.641 v.1º/8/69

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por mandato de la Sala "C" del Tribunal Fiscal integrada por los doctores Nicolás J. Scotti, Martín N. Golcoa y

Francisco Martínez, Vocales, cítase en la causa "Platero S. A. I. C. I. E. F. A. I., en recurso de apelación - Impuesto a las Ventas", Expte. Nº 3.792, a estar a derecho, al representante legal de la firma apelante "Platero S. A. I. C. I. E. F. A. I., por el término de cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — El Secretario.

e.1º|8. — Nº 3.755 v.7|8|69

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROYECTO (E) Nº 30

Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. Bienes a producir: cigüeñales para motor Diesel. Posición NADI: 84.63.01.01. Posición NABALALC: 84.63.1.01. Capacidad a instalar: Media: 14400 cigüeñales año. Maxima: 28800 cigüeñales año. Monto total de la inversión: Miles m$n. 656.419. Inversión en activo fijo: Miles m$n. 589.640. Lugar de instalación: Ferreyra, Prov. de Córdoba. Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.744 v.4|8|69

PROYECTO (E) Nº 29

Régimen solicitado: Decreto Nº 5.339|63. Bienes a producir: engranajes para motor Diesel. Posición NADI: 84.63.03.99. Posición NABALALC: 84.63.1.99. Capacidad a instalar: Media: 87600 engranajes por año. Maxima: 103000 engranajes año. Monto total de la inversión: Miles m$n. 138.623. Inversión en activo fijo: Miles m$n. 126.830. Lugar de instalación: Ferreyra (Prov. de Córdoba). Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ 4.050.— e.31|7 Nº 94.745 v.4|8|69

PROYECTO: (E) Nº 33

a) Régimen solicitado: decreto 5339|63. b) Bienes a producir: estructuras y techos metálicos para viviendas y construcciones civiles e industriales. Posición NADI 73.21.00.00 Posición NABALALC no asignable. c) Capacidad a instalar: Media 480.000 m2. anuales. Máxima 600.000 m2. anuales. d) Monto total de la inversión: en activo fijo m$n. 68.444.000 e) Lugar de instalación: San Nicolás, Prov. de Buenos Aires. f) Plazo de iniciación de actividades: año 1970.

$ 4.500.— e.31|7 Nº 94.810 v.4|8|69

Proyecto: (E) 35. Régimen solicitado: Dto. 5.339|63; Bienes a producir: Motores diésel (ampliación), Bombas para uso petrolero, partes para reposición de motores. Posición NADI: 84.06.02.04-84.06.02.40 - Varias subpartidas para la partida 84.06.00.00 para sus partes y piezas sueltas 84.40.00.00; Posición NABALALC: 84.06.3.99-84-10 9.99; Capacidad a instalar - Media: 14.200 cv|año - Máxima: 25.000 cv|año. Monto total de la inversión: 230.230.000; Inversión en activo fijo: $ 120.230.000; Lugar de instalación: Villa Adelina - Pdo. de Vte. López; Plazo de iniciación de actividades: Inmediato. 1969.

$ 4.500.— e.30|7-Nº 94.598-v.1º|8|69

Proyecto: (E) 23. Régimen solicitado: Dto. 5.339|63; Bienes a producir: Matricería, Partes estampadas y Piletas de acero inoxidable. Posición NADI: Matrices: 82.05.01.00 - Partes estampadas: 87.06.00.90 Piletas: 73.38.02.00; Posición NABALALC: Matrices: 82.05.0.01 - Partes estampadas: No registra - Piletas: 73.38.2.02; Capacidad a instalar: Media: Matricería: 28.700 horas|hombres - Partes estampadas: 1.131 Tn. - Piletas de acero inoxidable: 3.500 unidades: Máxima: Matricería 43.050 horas|hombre Partes estampadas: 1.696 Tn. - Piletas de acero inoxidable: 4.250 unidades; Monto total de la inversión: $ 218.529.500.— m|n. Inversión en activo fijo: pesos 141.529.500; Lugar de instalación: Glenfield - Bs. As.: Ruta 210 Empalme Camino a Las Flores - Burzaco - Bs. As.; Plazo de iniciación de actividades: Inmediato. 1969.

$ 5.850.— e.30|7-Nº 94.599-v.1º|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

ALONSO, Eulogio Ramón
AREVALO, Juan Francisco
AMADIO, Romulo
ALDERETE, Liborio
ARREGHI, Manuel Vicente
BAREIRO, Félix Rubén
BORGNA, Carlos Omar
BAFARO, Armando
CARDENAS, Luis Humberto
CACERES, Pedro Segundo Manuel
CAVALLINI, Mario Raul
CHARRA, Enrique Hugo
CAMPOS, Luis Alberto
CORALIZZI, Waldo Carlos Adolfo
DIAZ, Ramón Eliseo
DMYTERKO, Juan
ECHEVERRIA, Manuel Antonio
GODOY, Jose Silvestre
GONZALEZ, Carlos
GONZALEZ, Benitez Juan B.
GOMEZ, Sabino Rosario
GONZALEZ, Miguel
HEGUILLEN, Julio
LOPEZ, Agapito
LUNA, Carlos Alberto
ZABALA, Ramon Criserio
LONCON, Luis
LESCANO, Héctor Yolando
MARTINEZ, Francisco
MATTIO, Santiago Higinio
MARTEARENA, Sabino Alberto
OLIVERA, Fernando Salvador
OLMOS, José
OCCHIPINTI, Vicente
ODASSO, Héctor Bautista
ORDIERES, Gustavo
ORDOÑEZ, Horacio Miguel
OSER, Francisco
PAZ, José Adolfo
PAZ, Roque
PAEZ, Miguel Ignacio
PAULUCCI, Eduardo Pascual
QUAGLIA, Pascual
RUIZ, Miguel Angel
ROPERO, Fernando Miguel
SANTORO, Roberto Héctor
SAAVEDRA, Rodolfo Omar
SZIAPSKI, Sawa
SAMANIEGO, Gregorio Dionisio
TULIAN, Manuel Francisco
VIVAS, Argentino Urbano
VALENCIA, Fanor

Buenos Aires, Julio de 1969.

e.28|7 Nº 3.643 v.6|8|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Causa: Banco Israelita del Río de la Plata c|Tomaro y otros s|ordinario. — Juzgado en Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22. — "El Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires llama a licitación pública para el armado de automotores con los elementos existentes en los depósitos respectivos. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse previo pago de m$n. 5.000.—, en el Departamento Compras, Florida 302, 2º piso en el horario de 12 a 16 horas. — La apertura de las propuestas se realizara el próximo 19 de agosto, a las 14 horas.

e.30|7-Nº 3.715-v.8|8|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 08574 y agreg.

Llámase a licitación pública Nº 19, para el día: 6 de agosto de 1969 a las 10 horas, para la provisión de materiales de enfermería, drogas, medicamentos, sueros, rollos de papel para electrocardiógrafo y placas radiográficas, con destino a la Farmacia y Departamento de Enfermería del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden solicitarse en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario.

e.1º|8 Nº 3.754 v.4|8|69

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "T" 188|69 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69 1er. llamado cuya apertura tendrá lugar el día 8 de agosto de 1969, a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo "000", con destino al taller de Panadería del Establecimiento.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303 — Neuquén, en presencia de los interesados que deseen presenciar.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 13 a 20 horas.

El Jefe Administrativo.

e.1º|8 Nº 3.738 v.5|8|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 21-P|70

Vto: 21|8|69, a las 9.30 horas: Por la adquisición de ligaduras de cobre.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17.30 horas.

e.1º|8 Nº 3.736 v.7|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 20-P|70

22|8|69, a las 12.30 horas. Por la adquisición de plomo puro y soldadura.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención de 8,30 a 17.30 horas.

e.1º|8 Nº 3.737 v.14|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 19|69

Adquisición de papel y cartulina para uso del taller de imprenta.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 11|8|69 a las 14, en el lugar indicado precedentemente.

e.1º|8 Nº 3.739 v.5|8|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 17|69. — Apertura: 29 agosto|969 — 13. — Construcción de un edificio para sucursal de esta Caja, en la calle Lisandro De La Torre Nº 2646, de la Ciudad de Santa Fe. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santa Fe, San Martín 1977, de 8 a 12

e. 1º|8 Nº 3.740 v. 12|8|69

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 13 para lograr la provisión de una cámara fotográfica, expediente Nº 250 976|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de agosto de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 6º, Buenos Aires.

e. 1º|8 Nº 3.741 v. 4|8|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública Nº 1315, para la adquisición de seis coches sedán y una furgoneta. Apertura 12|8|69 15 horas. Consultar y pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Avda Julio A. Roca 651, 6 P. — Departamento de Compras.

e. 1º|8 Nº 3.742 v. 7|8|69.

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a licitación pública P-1428, para la adquisición de tetraetilo de plomo tipo aviación Tel B (color naranja) en tambores de 402 kilogramos. Apertura 18|8|69, 15 horas. Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., en Avda. Julio A. Roca 651, 6º P — Departamento de Compras.

e. 1º|8 Nº 3.743 v. 14|8|69.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a licitación pública Nº 4841, hasta el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de transceptores de VHF, tipo naval, totalmente transistorizados (c|u. 50).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e. 1º|8 Nº 3.745 v. 4|8|69.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a licitación pública número 4839, hasta el día 14 de agosto de 1969, a las 15.15 horas, para la adquisición de cables de alambre de acero galvanizado, s|normas IRAM, de distintos tipos y medidas (Kgs. 11.718).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construciones Portuarias y Vías Navegables — División Abastecimiento. — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas

e. 1º|8 Nº 3.746 v. 4|8|69.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 78|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso. Of. 104, Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de líneas alimentadoras de media tensión, subestaciones transformadoras y redes de baja tensión en Puerto Comodoro Rivadavia. Retiro de pliegos —al precio de m$n. 2.500— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas.

Presupuesto oficial estimado: m$n. 27.500.000

e. 1º|8 Nº 3.747 v. 14|8|69.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 77|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 57, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 12 de agosto de 1969, a las 17 horas, para la provisión de herramientas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.1º|8 Nº 3.748 v.4|8|69

Ferrocarril General San Martín

Licitación Pública Nº 422|69. - Mendoza. Comodidades para el personal de Mecánica y Tráfico. Apertura: 8|9|1969, a las 14 horas. Juego de Documentación $ 4.000. Base de Licitación $ 500.

Presupuesto oficial: $ 15.620.000.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o en Distrito Vía y Obras, Perú 1530, Mendoza.

e.1º|8 Nº 3.744 v.14|8|69

Ferrocarril General Belgrano

Llámase a licitación pública Expte. Nº 19.797|69, para ejecutar el control de las plagas-malezas existentes en la zona de vía.

Apertura de propuestas: día 25|8|69, a las 14 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Ofic. 35, Capital Federal. Consultas en la Oficina 413 de la Administración. Precio del Pliego: $ 3.000,— m,n.

La Administración.

e.1º|8 Nº 3.749 v.14|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb. Nº 23. Maquinaria de cubierta de carga y maniobra. Apertura 14 horas.

Lic. Púb. Nº 24. Tapas escotillas. Apertura 15 horas.

Lic. Púb. Nº 25. Planta frigorífica de carga, aire acondicionado y víveres. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 26. Electrobombas centrífugas. Apertura 17 horas.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Fe-

deral, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 23, 24 y 25: m$n. 15.000.— Nº 26: m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.750-v.12|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de equipos y materiales de industria nacional, con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las condiciones particulares, generales y especificaciones técnicas que componen cada uno de los pliegos correspondientes cuyo detalle se indica a continuación:

Lic. Púb. Nº 8. Ventanillas y ojos de buey. Apertura 9 horas.

Lic. Púb. Nº 9. Lanchas y botes. Apertura 9,30 horas.

Lic. Púb. Nº 10. Balsas salvavidas autoinflables. Apertura 10 horas.

Lic. Púb. Nº 11. Equipo para tratamiento de aguas servidas. Apertura 10,30 horas.

Lic. Púb. Nº 12. Sistema de ventilación y deshumidificación de espacios de carga general. Apertura 11 horas.

Lic. Púb. Nº 13. Material de revestimiento en espacios de carga refrigerada Apertura 11,30 horas.

Lic. Púb. Nº 14. Electrobombas a tornillo. Apertura 12 horas.

Lic. Púb. Nº 15. Electrobomba a pistón. Apertura 12,30 horas.

Lic. Púb. Nº 16. Plantas purificadoras. Apertura 13 horas.

Lic. Púb. Nº 17. Planta de vapor. Apertura 14,30 horas.

Lic. Púb. Nº 18. Motobomba para lucha contra incendio. Apertura 15,30 horas.

Lic. Púb Nº 19. Planta de protección catódica. Apertura 16 horas.

Lic. Púb. Nº 20. Proyectores. Apertura 16.30 horas.

Lic. Púb. Nº 21. Baterías alcalinas. Apertura 17 horas.

Lic. Púb. Nº 22. Central telefónica automática y teléfonos autoexcitados. Apertura 17,30 horas.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1969.

Lugar de apertura: A.F.N.E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor de los pliegos: Nros. 8, 10, 11, 18, 19, 20, 21 y 22 m$n. 3.000.— Nros. 9 y 15 m$n. 5.000.— Nros. 12, 13, 14, 16 y 17 m$n. 10.000.—

e.1º|8-Nº 3.751-v.12|8|69

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Dirección General del Material Naval

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1969, a 11 horas: "Concurso-Licitación para el proyecto, construcción, habilitación y financiación del Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000,— m n.

Garantía de licitación: $ 21.000.000,— m n.

Precio del legajo: $ 50.000.— m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 3.753 v.22|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 7.644|69 y agregados

Llámase a Licitación Pública C.I. número 22|69, para el día 8 de agosto de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Instrumental Científico (estufas, sondas, pinzas, agujas, jeringas, fluorómetros, potenciómetros, probetas, cubetas, material para odontología material para hemoterapia, etc.), con destino a la División Organización de Asistencia Hospitalaria del Instituto Nacional de Salud Mental, ubicado en Capital Federal y al Hospital Nacional Neurosiquiátrico de Villaguay y Colonia de Rehabilitación de Federal, ubicados en la Provincia de Entre Ríos.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489 (ex Vieytes), Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

El Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969.

e.1º|8 Nº 3.752 v.4|8|69

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 25 de agosto de 1969

Nº 48 — Expediente Nº 90.705. — Pala cargadora giratoria — Hora: nueve (9).

Nº 49 — Expediente Nº 90.716 — Accesorios para máquinas perforadoras de minería. — Hora: nueve treinta (9.30).

Nº 50 — Expediente Nº 90.719 — Coronas y escariadores de diamantes — Hora: diez (10).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º P., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo

La Gerencia de Economía.

e. 31|7 Nº 3.716 v. 1º|8|69.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 47, Expediente Nº 90.780, por la ejecución de la obra "Barrio de Viviendas Lima - II Etapa", ubicado en la localidad de Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura 20 de agosto de 1969. — Hora: Diez (10).

Presupuesto Oficial: m$n. 350 000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional).

Valor de Pliego y planos: m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n.)

Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00

e.22|7 Nº 3.519 v.11|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

Llámase a licitación pública Nº 5-69, para la ejecución de la obra prolongación pared de cerramiento del Cementerio lado norte, retiro de pliegos, consultas y presentación de las ofertas en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, apertura día 18 de agosto de 1969, a las 19 horas. Presupuesto oficial m$n. 10.500.000. — Valor del pliego m$n. 3 000.

Aníbal Héctor Allen, Comisario Inspector, Comisionado Municipal Interino.

e.31|7 Nº 3.733 v.1º|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA — FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS — ESCUELA SUPERIOR DE ODONTOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1|69, por el término de diez días (10), según expediente 844 Nº 198.588|67, para la adquisición de instrumental, accesorios, complementos, equipos, sillones, equipos de Rayos X, unidades, etc., destinados a las cátedras de la Escuela Superior de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata. Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1969, a las 13 (trece). — Presupuesto oficial aproximado: $ 42.000.000 m|n. — Lugar de retiro de los pliegos: Oficina de Contrataciones de la Dirección General de Administración de la Universidad, calle 7 Nº 776 La Plata, en horario administrativo. — Lugar de presentación de ofertas: el mismo lugar. — Los pliegos se entregan previo pago de la suma de $ 5.000 m|n. — Director General de Administración.

e. 31|7 Nº 3.717 v. 13|8|69.

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1087|69 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 12|8|69 a las 14 hs., con el objeto de resolver la contratación para la construcción de un Pabellón para el Servicio de Seguridad Externa en el Campamento Laboral Agrícola Ezeiza (U.19), en Ezeiza, Prov. de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (DN) previo pago de m$n. 1.000, que será abonado en la División Tesorería (D.N.), Paso 550. Planta Baja, Cap. Federal.

Importe total de la garantía: $ 70.000. — El Director de Administración.

e.30|7 Nº 3.666 v.1º|8|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1988|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para el día 20|8|69 a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción de: Una capilla en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., de 13 a 18 horas; donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (D.N.), previo pago de m$n. 1.000 que será abonado en la División Tesorería (D.N.), Paso 550. Planta Baja, Cap. Fed.

Importe total de la garantía: m$n. 150.000.

El Director de Administración.

e.28|7 Nº 3.600 v.8|8|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69, para el día 18 de agosto de 1969, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de mano de obra, materiales y artefactos eléctricos para la habilitación del edificio Carlos Pellegrini 91 esquina Bartolomé Mitre, Capital Federal. Presupuesto oficinal: m$n. 40.000.000. — Garantía de oferta: m$n. 400.000. — Precio del pliego de condiciones y planos: m$n. 6.000.

Apertura, Informe y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º Piso, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.548 v.5|8|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 48 DIM, hasta el 20 de agosto de 1969, a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de cambio parcial de pisos en el hall público de la cabecera del Distrito 6º (Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.800.000.

Valor del pliego: $ 500.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 31|7 Nº 3.719 v. 4|8|69.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción de cubiertas asfálticas y reparación de techos en la sucursal Libertador General San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos y realizar consultas concurrir al local Nº 738. Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuestos Oficial: $ 650.000.

Valor del Pliego: $ 500.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7 Nº 3.711 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 44 DIM, hasta el 19 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones en el edificio postal de la localidad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto Oficial: $ 3.800.000.

Valor del Pliego: $ 1.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 7º piso, Local 740, Bs. Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos y realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.

Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7 Nº 3.717 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 42 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones en el edificio postal Sucursal 75, E. Palomar (Prov. de Buenos Aires).

Presupuesto oficial: m$n. 1.900.000. — Valor del pliego: m$n. 500.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicada. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local 738, Oficina de Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas. — Venta de pliegos: 13 a 16 horas. — Ing. José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7. — Nº 3.713 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM, hasta el 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado, en el Despacho del señor Director Nacional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y dependencias adyacentes, ubicadas en el Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones, Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n. 1.050.000. — Valor del pliego: m$n. 500.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico, de la misma dirección.

Consulta de pliegos: 13 a 19 horas. — Venta de pliegos: 13 a 16 horas. — Ing. José Rodríguez Galán, Director. Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|7. — Nº 3.714 v.1º|8|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 30 DIM, hasta el 26 de agosto de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de "Construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al local número 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13.00 a 19.00 horas.

Venta de Pliegos: 13.00 a 16.00 horas.

Presupuesto Oficial: $ 27 000 000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

Ing. José Rodríguez Galán. — Director

e.21|7 Nº 3.467 v.8|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 101-P|69

Vto.: 22|8 69, a las 11 horas. — Por la adquisición de pilas, secas tipo Leclanché, a despolarización por aire y pulimentación de cápsulas microfónicas. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.

e. 31|7 Nº 3.718 v. 13|8|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P 69

Vto.: 27|8|69, a las 9.30 horas.

Por la provisión de Bibliotecas, Escritorios, Mesas, Sillones, Banquetas, etc.

· Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.
e.30|7 Nº 3.666 v.12|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|69
14|8|69, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de Máquinas de Escribir.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 hs.
e.30|7 Nº 3.667 v.5|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|70
18|8|69, a las 11 horas. Por la adquisición de alambre de bajada, cobre, acero.
: Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.
e.29|7-Nº 3.647-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 17-P|70
Vto.: 18|8|69, a las 12,30 horas. Por la adquisición de anillas doble esquinero, anillos pigrampas, arandelas, barras p|tierra, ganchos p|mampostería, etc.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17,30 horas.
e.29|7-Nº 3.648-v.11|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 2-P|70
Se comunica que la Licitación Pública arriba mencionada, cuya apertura fuera originalmente para el 6|8|69, a las 9.30 horas, y que cubre la Adquisición de tubos de P.V.C. y Manguitos p|su unión, ha sido suspendido el acto licitario por razones de índole interno hasta nuevo aviso.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.24|7-Nº 3.553 v.6|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|70
Vto.: 13|8|69, a las 10 30 horas.
Por la Provisión de Cintas aisladoras (plásticas, de goma y textiles).
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.
e.23|7 Nº 3.526 v.6|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|69
Vto. 28|8|69, a las 9.30 horas.
Por la Adquisición de Tanques conteniendo Bobinas p|pupinización de circuitos físicos en cables urbanos.
Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17 30 hs.
e.28|7 Nº 3.603 v.8|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|70
Vto.: 12|8|69, a las 11 horas. — Por la Provisión de Bujes de expansión y Grapas de plomo
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8.30 a 17.30 horas.
e.21|7 Nº 3.466 v1º|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 15-P/70
12-8/69, a las 9.30 horas Por la provisión de anclas, cajas y tapas de acople
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.
e.22|7. — Nº 3.501 v.4|8|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 04|69, destinada a la provisión e instalación de tres centrales telefónicas automáticas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 20 de agosto de 1969, a las 13.
e.29|7-Nº 3.649-v.4|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública, para la provisión de sobres. Apertura 8|8|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, Bmé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 500.
e. 31|7 Nº 3.720 v. 1º|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la Provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la sucursal Saladas (Ctes.). La apertura de las propuestas se efectuará el 13|8|69, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre Nº 326, 4º piso, Oficina 429, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 1.000.—
e.29|7-Nº 3.651-v.19|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos y de madera. — Apertura: 21|8|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: mn. 5.000.
e.23 7 Nº 3.528 v.1º|8|69

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:
Filial y Trabajo: Ag. Carlos Calvo — Fecha de apertura: Ampliación, Repar. Grales., Pintura, Aire Acondicionado, Instalaciones Eléctricas y Sanitaria — 29|8|69 — Valor pliego: $ 10.000
Filial y Trabajo: Quitilipi (Chaco) — Fecha de apertura: Construcción nuevo edificio — 8|9|69. — Valor pliego: $ 10.000
La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.
e 14|7 Nº 3.280 v. 1º|8|69

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 25.270|69
Llámase a licitación pública Nº 21, el día 7 de agosto de 1969, a la 14 30 horas, para la adquisición de 30.000 Kg. de papel Kraft para embalar, en fardos.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3º piso, oficina 525, Capital.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.
e. 31|7 Nº 3.721 v. 1º|8|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a licitación pública Nº 12, para lograr la provisión de estufas, garrafas y ventiladores, Expediente Nº 250.978|69.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de agosto de 1969, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos y condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.
e. 31|7 Nº 3.722 v. 1º|8|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, llama a Licitación Pública Nº 3|69 para el día 8 de agosto de 1969 a las 16 horas para la adquisición de útiles y elementos de escritorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 31, Capital Federal, dentro del horario de 18 a 18,30 horas. Valor del pliego: Doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200).
e.31|7 Nº 3.723 v.1º|8|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública Nº 47|69, a realizarse el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 106.732 aisladores de porcelana.
La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.
e.31|7 Nº 3.734 v.6|8|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 7.567
Reparación cilindros gas licuado, ubicados en Ptas. de gas, en el interior del país y Gran Buenos Aires. — Prorrogada para el 18/8/69, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 horas.
e.25|7. — Nº 3.593 v.5|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 527|69 — Equipos de V.H.F. para unidades flota. — Apertura: 4|9|1969.
Licitación Pública Nº 528|69 — Cables de acero. — Apertura: 20|8|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.31|7 Nº 3.724 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 529|69 — Embragues neumáticos para equipos de perforación y motobombas. — Apertura: 15|9|1969.
Licitación Pública Nº 530|69 — Repuestos para motores Waukesha. — Apertura: 16|9|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.31|7 Nº 3.725 v.6|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
LIC. PUBLICA Nº 525/69
Ropa de trabajo. — Apertura: 25/8/69. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.30|7. — Nº 3.669 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LIC. PUBLICA Nº 520/69
Construcción cercos y veredas para 38 viviendas, en Yac. Catriel (Prov. Río Negro). — Apertura: 27/8/1969. Simult. Y. P. Huincul. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º, Capital.
e.30|7. — Nº 3.670 v.12|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LIC. PUBLICA Nº 519/69
Repuestos para equipos OIL WELL. — Apertura: 11/9/1969.
LIC. PUBLICA Nº 524/69
Repuestos para equipos EMSCO. — Apertura: 12/9/1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.30|7. — Nº 3.671 v.5|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 509|69. — Cinta transportadora portátil, zorra autoelevadora frontal y grúa automotora sobre rodado neumático. — Apertura: 8|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Licitación Pública Nº 510|69. — Repuestos para bombas de profundidad. — Apertura: 29 8|1969.
Licitación Pública Nº 515|69. — Equipos motocompresores. — Apertura: 10|9|1969 — Valor m$n. 5.000.
Ventas: R. S. Peña 777. 7º piso, Capital.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.28|7 Nº 3.610 v 8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 500|69 — Concurso de antecedentes para la reparación general del bit. "San Sebastián".
Apertura: 21|8|1969.
Valor: m$n. 10.000.
Pliegos: Navegación - Viamonte 783 (Of. de Operaciones - Mantenimiento - 5º piso), Capital.
e.28|7 Nº 3.607 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 504|69 — Repuestos para bombas Ideco. — Apertura: 3|9|1969.
Licitación Privada Nº 506|69 — Reparación 4 cigüeñales de motor Superior. — Apertura: 8|9|1969.
Licitación Pública Nº 508|69. — Repuestos para bombas Gardner Denver. — Apertura: 5|9|1969.
Licitación Pública Nº 513|69. — Tapones puente para cañerías revestidoras. Apertura: 9|9|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.28|7 Nº 3.609 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 479|69 - Equipo Especial para abastecimientos de aerocombustibles.
Apertura: 15|9|1969.
Valor: m$n. 20.000.
Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.
e.21|7 Nº 3.475 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia de Neuquén
Licitación Pública Nº 55|180|69 s|Tendido y desmontaje de líneas eléctricas en un radio de 150 Km. de Yacimiento Catriel (Río Negro).
Monto: $ 15.000.000 m|n.
Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28|8|69, a las 12 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, Valor $ 6.000.
e.28|7 Nº 3.611 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Lic. Pública Nº 472|69 - Construcción de la Central de Vapor 1-LC en la zona Lunlunta-Carrizal del Yacimiento Mendoza.
Apertura: 1º|9|1969 - simult. Yac. Mendoza. — Valor: m$n. 10.000.
Lic. Pública Nº 478|69 - Bombas de profundidad.
Apertura: 21|8|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Lic. Pública Nº 474|69 - Motores Diesel.
Apertura: 22|9|1969.
Lic. Pública Nº 477|69 - Bombas de profundidad de tipo especial.
Apertura: 21|8|1969.
Lic. Pública Nº 481|69 - Tractor a orugas
Apertura: 1º|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.
Ventas: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital
Consultas Sarmiento 770 - Capital.
e.21|7 Nº 3.472 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)
Licitación Pública Nº 55 132|69 s|Plantado Edificios en Campamento Uno y Central del Yacimiento Plaza Huincul, con provisión de materiales.
Monto: $ 20.000.000 m n., con opción a prórroga por un monto igual.
Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 28 8|69, 10.00 horas.
Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777 - Capital Federal, Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor m$n 6.000.
e.21|7 Nº 3.438 v.1º|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 503|69 — Construcción 7 mazos tubulares para intercambiadores.
Apertura 28|8|1969.
Valor: m$n. 6.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.28|7 Nº 3.608 v.8|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. Pública Nº 490|69 — Provisión de un deshidratador eléctrico p|el Yac. Plaza Huincul.
Apertura: 22|8|1969.
Valor: m$n. 6.000 00.
Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
e.23|7 Nº 3.534 v.5|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 487|69 — Camiones.
Apertura: 19|8|1969.
Valor: m$n. 10.000,00.

Lic. Pública Nº 488|69 — Vehículos livianos, varios.
Apertura: 18|8|1969.
Lic. Pública Nº 494|69 — Pick-ups.
Apertura: 22|8|1969.
Valor: m$n. 10.000,00.
Lic. Pública Nº 495|69 — 495|69 — Maderas.
Apertura: 26|8|1969.
Ventas: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e.23|7 Nº 3.532 v.5|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 35|69 para la contratación de servicios de comedores que esta empresa posee en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 27 de agosto de 1969, a las 16 horas, en forma simultánea en el Departamento Transporte y Puerto, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos en los lugares fijados para la apertura.
e.29|7-Nº 3.653-v.11|8|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 34/69, para otorgar la prestación de la asistencia médico-integral a los afiliados a los servicios asistenciales de la Empresa que se desempeñan en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto (Río Gallegos) y en el Ramal Ferro Industrial de Río Gallegos al Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas: 25 de agosto de 1969, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Río Turbio (28 de Noviembre - Santa Cruz), en el Departamento Transporte y Puerto (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos - Santa Cruz) y en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190. Capital Federal. — Informes y pliegos, en los mismos.
e.25|7. — Nº 3.578 v.7|8|69

Secretaría de Trabajo

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6

Apertura: 6 de agosto de 1969.
Hora: 13.30.
Adquisición de dos automóviles y una Pick-Up.
Retiro de Pliegos, Consultas e Informes: División Despacho (Sección Compras y Suministros) Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e.31|7 Nº 3.735 v.1º|8|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 16.733.1969

Construcción del edificio para la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales con sus correspondientes obras complementarias, en Monte Grande, Partido Esteban Echeverría (Buenos Aires). — Apertura: 2|10|1969, a las 15.30 horas en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 236.112 m|n.
e.31|7 Nº 3.726 v.13|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 22.742/1969

Caños de hormigón simple, de espiga y enchufe. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y distrito Tucumán, calle Monteagudo Nº 179 — Apertura: 13/8/1969 a las 15, simultáneamente en el citado distrito y en la Capital Federal.
e.23|7. — Nº 3.538 v.1º|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Caños de hormigón armado precomprimido y piezas de fundición de hierro. Expediente. 14.508|1969. — Apertura: 21|8|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Avellaneda. Lanús, San Isidro y San Martín. — Depósito de garantía el 1 % del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.18|7 Nº 3.437 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.407/1969

Provisión de electrobombas, cañerías, válvulas, accesorios y repuestos. — Apertura: 26/8/1969, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mendoza. — Depósito de garantía: m$n. 115.900.
e.25|7. — Nº 3.579 v.7|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 325|1969

Válvulas esclusas, válvulas de aire y válvulas de retención de fundición de hierro. — 8|8|1969 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1% del importe establecido en el presupuesto oficial de cada partida que se cotice.
e.17|7 Nº 3.411 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 5-O hasta el día 19 de agosto de 1969, a las 16 horas, para Prolongación Muelle de Atraque e Puerto Exterior en Puerto Goya. Provincia de Corrientes.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de m$n. ?.30?.

Presupuesto oficial: m$n. 38.000.000. —Depósito de garantía de oferta a constituir m$n. 380.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli, y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, —División Construcciones—, oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires.
e.28|7 Nº 3.613 v.8|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Postérgase la apertura de la licitación pública Nº 1-0 relativa a la construcción de una posta a cota + 20,50 m. y obras complementarias en Puerto Eldorado, Provincia de Misiones, para el día 14 de agosto a las 16 horas.

Pliegos y consultas en la oficina de pliegos y especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º Buenos Aires.
e.21|7-Nº 3.494-v.1º|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5489, para la adquisición de diversos artefactos de iluminación y acondicionadores de aire. $ 4.428.000. — Presentación propuestas: 12 de agosto a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.31|7 Nº 3.727 v.1º|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 29, para la ejecución del Ensanche de Pavimento existente entre Km. 85.191-Km. 86.480 y carpeta de desgaste con mezcla caliente tipo concreto asfáltico en la Sec. Km. 76.2-Km. 86,480 del tramo: Empalme Ruta 9-Zárate en la Ruta 2, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 63.520.000. Depósito de garantía: $ 635.200. (Expte.: 1540-1º-69).

Presentación propuestas: 18 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|7 Nº 3.582 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 32 para la ejecución de obras básicas y pavimento bituminoso en el tramo: Mascasín-Marayes de la Ruta 20, en jurisdicción de las Provincias de La Rioja (Sec.: Progr. O-Progr. 9620) y de San Juan (Sec.: Progr 9620-Progr. 45932); además se incluye la construcción de dos (2) puentes: uno sobre el Río Papagayo y otro sobre el Río Himanas. $ 1.017.000.000. Depósito de garantía: $ 10.170.000. (Expte. 9218-9º-969)

Presentación propuestas: 21 de agosto, a las 15, en la Sala de Licitaciones Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|7 Nº 3.584 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 30, para la ejecución de bacheo y carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Parada Robles-San Antonio de Areco. Sec. Km. 78-Km. 110 jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 214.671.000. Depósito de garantía: $ 2.146.710. (Expte.: 3823-1º-69).

Presentación propuestas: 19 de agosto próximo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|7 Nº 3.583 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 31, para la ejecución de bacheo, restitución de gálibo y construcción sobre el mismo de carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico en la Ruta 8, tramo: Pilar-San Antonio de Areco. Sec. Km. 58,000-Km. 78,000, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 220.923.000. Depósito de garantía: $ 2.209.230. (Expte.: 4033-1º-69).

Presentación propuestas: 20 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones Av Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|7 Nº 3.585 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 33, para la ejecución de Ensanche y Repavimentación en el tramo: Necochea-Energía-Tres Arroyos, Sec.: Km. 87.850-Empalme Ruta número 3, de la Ruta 228, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 865.000.000. Depósito de garantía: $ 8.650.000. (Expediente: 12.644-19º-1968).

Presentación propuestas: 22 de agosto a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital.
e.25|7 Nº 3.586 v.14|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nro. 28, para la Ejecución de Bacheo y Carpeta de Enrase y rodamiento con mezcla concreto asfáltico en el tramo: Etcheverry-Brandsen Sec. Km. 27,7 - 47,7, de la Ruta Nº 215, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 160.066.000. — Depósito de garantía $ 1.600.660. (Expte. 6 338 1º|969). — Presentación propuestas: 12 de agosto próximo, a las 16, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|7 Nº 3.509 v.10|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 25, para encomendar la ejecución de un depósito. Estación de Servicio de Automotores y Pavimentación e Iluminación de la Playa de Maniobras en el 24º Distrito (Tierra del Fuego). $ 45.000.000. Depósito de garantía: $ 450.000. Presentación propuestas: 14 de agosto próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital. Precio pliego: pesos 2.000. Plazo obra: 520 días.
e.17|7-Nº 3.413 v.6|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 27, para la Ejecución de bacheo con material premezclado tratamiento bituminoso, tipo doble sobre pavimento existente, en la Ruta Nacional Nº 5 tramo: Pehuajó-Empalme Capitán Castro, Sec. Km. 371-392, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 31.813.800. — Depósito de garantía: $ 318.138. (Expte. 3.724-L-1969) presentación propuestas: 12 de agosto, a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|7 Nº 3.510 v.11|8|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública 67|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 25 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de 6 grúas tipo torre sobre neumáticos de 15 toneladas de capacidad máxima, y 10 unidades similares, de 8 toneladas de capacidad máxima. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 5.00, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.29|7 Nº 3.657 v.7|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74/69, con apertura en Suministros, Compras, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 4 de septiembre de 1969, a las 17 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de seis (6) equipos electrónicos p/registro de pesaje. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.28|7. — Nº 3.620 v.6|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 3.732|69, para arrendar una fracción de terreno de 1.484 m2, ubicada en calle Ocampo y vías del F.C.G.S. Martín Capital Federal. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 54.000.— Apertura 19 de agosto de 1969, a las 14 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.736|69, para arrendar una fracción de terreno de 228 m2, ubicada en esta ción José C. Paz con frente a Avda. San Fernando. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 56.600.— Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 14,15 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.737|69, para arrendar una fracción de terreno de 50 m2, ubicada en estación Presidente Derqui, costado sur, sobre salida a calle de circunvalación. Destino: A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor del pliego m$n. 1.000.— Base mensual pesos 10.500.— m|n.

Llámase a Licitación Privada número 3.746|69, para arrendar una fracción de 136 m2, ubicada en estación El Palomar sobre andén ascendente y salida a calle Marconi. Destino A proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000.— Base mensual m$n. 10.000.— Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 14,45 horas.

Llámase a Licitación Privada número 3.747|69, para el arrendamiento de una fracción de terreno ubicada en estación El Palomar sobre andén ascendente y salida a calle Presidente Kennedy. Destino a proponer por el oferente, sujeto a la aprobación del Ferrocarril. Valor pliego m$n. 1.000. — Base mensual m$n. 14.500.— Superficie 90 m2. Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 15 horas.

Informes y venta de pliegos: Departamento Comercial (Explotaciones Colaterales), Florida 753, entrada D, 1er. piso, oficina Nº 132, Capital Federal.

Horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas.
e.28|7-Nº 3.621-v.7|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 765|69. Apertura 18|8|69, a las 13.30 hs. Venta de 266.000 Nºs. de durmientes usados tipo leña, valor del pliego m$n. 2.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. Las firmas del interior podrán solicitarlo por carta a las direcciones citadas acompañando el giro correspondiente, a la orden de "Ferrocarriles Argentinos" - "Ferrocarril General Mitre".
e.28|7-Nº 3.623-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 766|69. Apertura de propuestas 18|8|69, a las 14.30 horas. Adquisición de 5.000 Tns. de carbón residual de petróleo, valor del pliego pesos 1.000.— m|n. 767|69. Apertura 19|8|69, a las 13 horas. Adquisición de 650 Tns. de cemento portland común, valor del pliego m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 hs.
e.28|7-Nº 3.624-v.8|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G 4678. Descripción: Vidrios dobles para ventanas de coches Japoneses (Termopaneles). Apertura. Día 22|8|69 Hora: 9. Precio del pliego: $ 600.

Licit. Nº G 4679. Descripción: Piedra triturada para balasto. Apertura Día: 22|8|69. Hora: 10. Precio del pliego: pesos 3.500.

Licit. Nº F.7183. Descripción: Eclisas planas para rieles y para culatas de cambio. Apertura. Día: 22|8|69. Hora. 11. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº SA. 36. Descripción: Por la reparación integral de cilindros de locomotoras Diesel Eléctricas General Electric. Apertura. Día: 22|8|69. Hora: 12. Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL.419. Descripción: Por la venta de hasta 100 000 durmientes en desuso de quebracho colorado, Guayacán o Urunday, depositados en distintos Apertura. Día: 22|8|69. Hora: 13. Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e.28|7 Nº 3.625 v.8|8|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Prorrógase hasta el día 29 de agosto de 1969, a las 17 horas la apertura de la Licitación Pública 56|69, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 2.000, en Suministros (Compras), Rivadavia 578,

1er. piso, Of. 104, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.

e.18|7-Nº 3.459-v.7|8|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bme. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la:
Licitación. F.L.69|5. Descripción: Conversión de 25 vagones serie C.6 a vagones vivienda. Apertura: Día: 18|8|69 hora: 14. Pliego especificando dibujos. $ 12.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bme. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|7 Nº 3.586 v.7|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 764|69. — Apertura 8|8|9 a las 13 horas.

Impresión de horarios e itinerarios.
Valor del pliego: 1.000 m$n.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.24|7 Nº 3.561 v.6|8|69

FERROCARRIL GRAL. MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 768,69

Apertura de propuestas: 19|8|69, a las 13.40 horas. — Venta de automotores radiados de servicio. — Valor del Pliego m$n. 1.000. — 769|69: Apertura: 20|8|69, 13 horas. Adquisición de 29 toneladas de cartón blanco satinado. — Valor del pliego. $ 1.000 m|n. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11; o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.31|7 Nº 3.728 v.13|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 757|69

Apertura de propuestas: 31|7|69, a las 13 horas. — Provisión de 3 barreras automáticas, calle Colón y Alte. Brown (CARUPA). — Se pone en conocimiento que la present licitación se prorroga al 1º|9|6 , a las 13 hs. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.29|7 Nº 3.658 v.11|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Llámase a Licitación Pública Nº 0.69|41 29 de agosto de 1969 a las 15 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales Nº 1 y 2 de Km. 28.000 a Km 37.000 y vías locales Nº 1 y 2 en estaciones Merlo y Moreno.

Presupuesto Oficial m$n. 215.787.690,00. Precio Pliegos m$n. 5.000,00.

Informe y Pliegos, Bmé Mitre 2815 2do. Piso.

e.24|7 Nº 3.562 v.8|8|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O C. Nº 33|69 Ax. 1. — Descripción: Aparatos extinguidores de incendios. — Apertura: Día 1|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 1.000.

Licitación O C. Nº 54|69 Ax. 1. — Descripción: Zorras a motor varios tipos. — Apertura: Día 1º|9 69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 2 — Descripción: Acero dulce en chapas y perfiles. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O C. Nº 5|69 Ax. 2. — Descripción: Pinturas aceite, removedores y disolvente. — Apertura: Día 1º|9|69 a las 16 hs. — Precio Pliego: $ 4.000.

Licitación O.C. Nº 66|69 Ax. 9 — Descripción: Rptos. p|CC. MM. Ganz Mavag (Discos de embrague). — Apertura: Día 1º|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax 13 — Descripción: Tractor de carriles c|topadora. — Apertura: Día 2|9|69 a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 17|69 Ax. 1. — Descripción: Acero especial en barras planas con canaleta. — Apertura: Día 2|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 2.000.

Licitación O C. Nº 60|68 Ax. 13. — Descripción: Repuestos varios para vagones. — Apertura Día 2|9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 4. — Descripción: Termosifones p calderas de locomotoras a vapor. — Apertura: Día 2|9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación O.C. Nº 6|69 Ax. 17. — Descripción: Arrabio tipo fosforoso. — Apertura: Día 2|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 28|69 Ax. 1. — Descripción: Mangas para frenc aire comprimido. — Apertura: Día 3 9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.000

Licitación O.C. Nº 16|69 Ax. 3. — Descripción: Lona de algodón, lino o lino y cáñamo. — Apertura: Día 3|9|69 a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 19|69 — Descripción: Acero dulce galvanizado en chapas lisas y acanaladas. — Apertura: Día 3|9|69 a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 51|69 Ax. 3. — Descripción: Esmeriladoras, Pulidoras agujereadoras, sierras, etc. — Apertura: Día 3 9|69 a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 20. — Descripción: Camiones, Pick-Up, Jeep y repuestos. — Apertura 3|9|69 a las 17 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Departamento Abastecimiento, Of. de Licitaciones, local Nº 35, P. B.), en el horario de 13 a 17 horas.

e.30|7 Nº 3.673 v.12|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 416|69: Construcción de paso subterráneo para peatones entre andenes techado y pavimento de plataformas, remodelaciones de la playa de acceso y trabajos complementarios en estación Mar del Plata.

Fecha de apertura el 14 de agosto de 1969 a las 14 horas. Valor del pliego: $ 3 000. Presupuesto Oficial: pesos 21.156.254

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18 45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.21|7-Nº 3.482-v.1º|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 416|69: Guantes de cuero y de goma. Apertura: 7|8|69, a las 14 horas, valor del pliego: $ 1,000.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

e.21|7-Nº 3.495-v.1º|8|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llamado a licitaciones públicas a realizarse el día:

22|8|69, Nº 118|69, a las 10 horas: Por la provisión de un aparato para determinar carbono en metales. Aparato para determinación de centro de gravedad de proyectiles. Balanza analítica y Photo-Flash.

14|8|69, Nº 119|69, a las 10.30 horas: Por la provisión de un autoelevador.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General.
e.31|7 Nº 3.731 v.1º|8|69

Dirección General de Fabricaciones Militares
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 114|69, para el día 25 de agosto de 1969, a las 10 horas, por la provisión de un equipo completo para la inspección y recuperación limpieza superficial por amolado de tochos y palanquillas de acero.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.
e.31|7 Nº 3.730 v.1º|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 11 de septiembre de 1969 a las 10 horas, la apertura de la citada licitación pública Nº 66|69 por la contratación del proyecto provisión transporte construcción de obras civiles, montaje, puesta en marcha y en régimen, capacitación del personal operativo y toda otra prestación necesaria para la erección en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, Provincia de Jujuy, de todas las instalaciones y maquinarias constitutivas de un tren tipo de laminación completo y del suministro e instalaciones en las mismas condiciones, de la ampliación de la central termoeléctrica.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Precio del pliego: m$n. 50.000.

El Director General.
e.24|7 Nº 3.563 v.4|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 111|69 para el día 30 de setiembre de 1969 a las 11 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha, y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitroresorcinato de plomo.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: m$n. 10.000. — El Director General.

e.18|7 Nº 3.445 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6|969, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval con destino a cuatro (4) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, a construirse en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las Condiciones Particulares Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 18 de septiembre de 1969, a las 10 horas.

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 12 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.000.

e.29|7 Nº 3.659 v.7|8|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 7 969, para la provisión de Materiales y Equipos con destino a cinco (5) buques cargueros te 8.400 9.600 toneladas de porte bruto, a construir en el país para Empresa Líneas Marítimas Argentinas de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales Especificaciones Técnicas que componen el pliego

Fecha de apertura: 23 de octubre de 1969, a las 10 horas

Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 12 y 15 a 17 horas

Valor del pliego m$n 30.000.

e.29|7 Nº 3.660 v.7|8|69

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FILIAL ALTOS HORNOS ZAPLA . PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY
VENTA DE AUTOMOTORES USADOS
Licitación Pública C.P.S. Nº 1|69

4 Estancieras IKA
1 Jeep IKA

Apertura: Día 11 de agosto de 1969. — A horas 10.

Solicitar Pliego de Condiciones en Oficinas Administrativas, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas.

e.22|7 Nº 3.517 v.4.8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Belgrano 4 0 — Salta
Licitación Pública Nº 18|69

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, a realizarse el 20 de agosto de 1969, a horas 9, por la provisión de 2 camiones volcadores con caja metálica, con una capacidad del orden de 6 a 8 toneladas, de carga útil cada uno, para transporte de materiales varios, con cabina apropiada para soportar vibraciones, vientos y fríos intensos, provista de calefactor y antiempañante, además de los accesorios e instrumentos de tablero necesarios para verificar el buen funcionamiento, con destino a Establecimiento Azufrero Salta —Yacimiento Los Andes—, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. Valor del pliego: $ 500.

e.28|7 Nº 3.629 v.8|8|69

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 8 de agosto de 1969, a las 11 horas, ejecución obra "Remoción de cubiertas en los edificios Nº 2 y 6" Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial: $ 6.628.910,— m n.
Garantía licitación: $ 66.289,— m.n.
Precio del legajo: $ 3 000.— m n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.31|7 Nº 3.732 v.6|8|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Licitación para otorgar la concesión de uso de: Confitería, Bares y Restaurantes

Llámase a Licitación Pública Nº 9 69 para otorgar en concesión de uso la explotación de los Servicios de Confitería, Bares y Restaurante, en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.

Base: m$n. 1.200.000 mensuales.

Apertura: 19 de agosto de 1969, a las 8.30 horas.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, División Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso. Horario de Venta: 9 a 12 horas.

Precio del Pliego: $ 5.000 m|n

Región Aérea Centro - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

$ 11.000 e.30 7 Nº 93.623 v.5|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-016780 69-8

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69, para el día 13 del mes de agosto de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: Leche entera en polvo, con destino al Departamento de Atención Médica y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e.25|7 Nº 3.590 v.5|8|69

POLICLINICO DE EZEIZA
Expediente Nº 2020-015433|69-3

Llámase a Licitación Pública Nº 18|69, para el día 7 del mes de agosto de 1969, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión e instalación de una caldera de alta presión y reparación e instalación de dos unidades productoras de agua caliente solicitados por el Departamento de Suministros y Mantenimiento —Div. Ingeniería de Mantenimiento— (para: Policlínico de Ezeiza y durante el año 1969).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969.
El Director Gral de Administración.
e.31|7 Nº 3.729 v.1º|8|69